



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 22 de Agosto de 2008

Número 4.767

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.872.- Exposición pública del Tercer Expediente de Modificación Presupuestaria, para el ejercicio 2008.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.851.- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Veterinario, con carácter interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.876.- Avocación temporal de las competencias atribuidas al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y delegación de las mismas en la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.857.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

1.858.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

1.859.- Relación de expedientes sancionadores por infracción de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

1.860.- Relación de expediente sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

1.861.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

1.863.- PROCESA.- Aprobación definitiva de solicitudes de la subvención pública a través del Fondo Social Europeo, Eje 2 Tema 66, acción «Itinerarios de Inserción Laboral» (2.ª convocatoria 2008).

1.864.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y solicitudes para la concesión de la subvención pública, en el marco del POI para Ceuta 2000-2006, medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo».

1.865.- Notificación a D. Jacobo Benasayag Cohen, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Real, n.º 9 (expte. 20.405/2008).

1.866.- Notificación a D. Sergio González Guerra, a D.ª Trinidad Picazo Mimoso y a D.ª Alicia Muñoz Bautista, en expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en Grupos Alfau, n.º 7 (expte. 28168/2008).

1.867.- Notificación a D.ª Sohora Mohamed Mohamed y a D. Benayad Boughalab, en expediente de orden de demolición de la vivienda sita en Bda. Ppe. Alfonso, Casas Nuevas, Manzana 6-4 (expte. 64.539/2007).

1.868.- Notificación a D. José Márquez Montoya y/o posibles causahabientes, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en la finca sita en calle Menéndez Pelayo (expte. 41.475/2007).

1.869.- Notificación a D. Mohamed Amar Mohamed Quebdani y/o posibles causahabientes, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Virgen de la Luz, n.º 10 (expte. 30.574/2006).

1.870.- Notificación a D.ª Teresa Perea Ace-ro y/o posibles causahabientes, en expediente de ejecución subsidiaria para la demolición de la vivienda sita en calle Leandro Fernández de Moratín, n.º 17 (expte. 33.024/2002).

1.871.- Notificación a D. Rafael García Ibáñez, a D. Hicram Abdeselam Ahmed y a D. Mustafa Mohamed Abdeselam, en expediente de declaración de ruina de la vivienda sita en calle Tetuán, n.º 46 (expte. 5.945/95).

1.873.- Notificación a D.ª Clementina Rocabert Torres, en expediente de orden de ejecución de obras en los inmueble sitios en calle Ramón y Cajal, números 4, 6 y 8 y calle Machado, n.º 25 (expte. 5.115/2007).

1.874.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Juan Sebastián Elcano, n.º 14 (expte. 34.740/2007).

1.875.- Notificación a D. Francisco López Santos, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Sousa Rodríguez, n.º 4 (expte. 42.746/2007).

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.855.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores.

1.856.- Notificación a D. Mohamed Chaib Saidi, en expediente SAN51200812SC.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial Ceuta

1.852.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.853.- Notificación a D.ª Malika Laarbi Abdelaziz y a D.ª Fatoma Ahmed Messaud, en expedientes 24/08 Sub.Dis. y 15/08 Sub.Dis., respectivamente.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.862.- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.854.- Notificación a D. Adil Mohamed Hamed, en Verbal Desahucio Falta de Pago 4/2007.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.851.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Veterinario, funcionario interino, por el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Veterinario, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

Ceuta, 13 de agosto de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS CON CARÁCTER INTERINO DE VETERINARIO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Veterinario de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, con carácter interino hasta que se proceda a su provisión de manera definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición.

El aspirante que obtenga la plaza, que tendrá carácter temporal, cesará automáticamente una vez se provea de manera definitiva la misma o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, la Ley 7/1985, el R.D 896/1991 y el R.D. 781/1986, en todo aquello que no se oponga a la primera.

2.- Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 1 punto por mes trabajado, debidamente justificado mediante certificado acreditativo del período trabajado y categoría laboral.

b. Formación Profesional hasta un máximo de 20 puntos.

Por cada 10 horas de cursos impartidos homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,25 puntos por cada 10 horas.

2.1.2. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegido al azar de cada uno de los grupos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de tres horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3.- Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la previsto en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, para los extranjeros.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a la que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Estar en posesión del Título de Licenciado en Veterinaria o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que

figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos (Plaza de África, s/n.º - 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa, s/n.º - 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 18,95 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Veterinario de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

5.- Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Viceconsejero Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n.º), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, el Ilmo. Sr. Viceconsejero Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. El Tribunal calificador será el siguiente

- Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

- Secretario: un funcionario de carrera designado por la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulator).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en las que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría primera del art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo.

7.- Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos, cuyo primer apellido comience por la letra "X". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "X", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Y", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero 2008.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicada, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.- Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales. La calificación final de la fase de oposición se realizará mediante la suma de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiera obtenido en cada uno de ellos al menos 15 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el primer ejercicio, y de persistir, a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9.- Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n.º), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

10.- Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos, Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n.º - 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obten-

ción del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3.ª, no podrá ser contratado y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

GRUPO I

1. La Constitución Española: Estructura y principios generales.
2. Derecho y deberes fundamentales de los españoles.
3. Reglamento de la Asamblea de Ceuta.
4. Reglamento de la Presidencia. Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.
5. El Administrado: Concepto y clases. Derecho de los ciudadanos en su relación con las Administraciones Públicas.
6. El Acto administrativo: Concepto, naturaleza jurídica y clases. Elementos del acto administrativo. Notificación y publicación. Eficacia.
7. El procedimiento administrativo común: fases del procedimiento.
8. Los recursos administrativos. El recurso de reposición, de alzada y extraordinario de revisión.
9. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
10. Ley General de Sanidad: Marco jurídico de la Salud.

11. La veterinaria de Salud Pública: conceptos.
12. Competencias de las distintas Administraciones públicas en el ámbito sanitario.
13. La Defensa del Consumidor. Ley General para la Defensa de los Consumidores y usuarios.
14. Ley de Sanidad Animal: normativa de prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales, Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria; Laboratorio; Organización sanitaria sectorial; Productos zosanitarios y para la alimentación animal, infracciones y sanciones.
15. Control oficial de productos alimenticios: infracciones y sanciones.
16. Zoonosis: concepto, clasificación, situaciones en España, programas de prevención y control. Campilobacteriosis, rabia, yersiniosis, hidatidosis, listeriosis, salmonelosis, toxoplasmosis, triquinosis, yersiniosis.
17. Zoonosis y procesos emergentes: carbunco, anisakiasis, colibacilosis, leishmaniasis, teniasis y cisticercosis, Fiebre Q, fiebre exantémica del Mediterráneo.
18. Mitilicultura en la Ciudad de Ceuta. Controles y aplicación del Reglamento.

GRUPO II

1. Programa Nacional de Vigilancia de Influenza Aviar.
2. Programa Nacional de Vigilancia de Lengua Azul.
3. Programa Nacional de Vigilancia de Encefalopatías espongiiformes transmisibles.
4. Programa Nacional de erradicación de enfermedades de animales.
5. Clasificación sanitaria de las explotaciones ganaderas. Identificación animal.
6. Intervención de la Administración en la lucha contra las enfermedades de animales. Lucha de epizootias.
7. Principales enfermedades infecto-contagiosas del ganado vacuno, ovino y caprino: Brucelosis, leucosis enzoóticas bovina, perineumonía contagiosa bovina, tuberculosis, fiebre aftosa, paratuberculosis, enterotoxemias, agalaxia contagiosa, ectima contagioso, linfadenitis caseosa.
8. Principales enfermedades parasitarias de las especies ganaderas: tripanosomiasis, tricomoniasis (Durina), helmintosis gastro-intestinales, helmintosis hepato-biliares, miasis, sarnas.
9. Decisión 93/197/CEE. Régimen específico para la aplicación en Ceuta del movimiento de équidos.
10. Influencias religiosas en el sacrificio de animales, aplicación en Ceuta, Ley de regulación.
11. Núcleos zoológicos y parques zoológicos.
12. Animales de compañía: desplazamientos sin ánimo comercial, Ley de animales potencialmente peligrosos.
13. La contaminación de los alimentos: alteraciones y factores que influyen. Modos de conservación.
14. Etiquetado, presentación y publicación de los productos alimenticios.
15. La producción primaria de alientos de origen animal y la seguridad alimentaria (Rgto. 852/2004).
16. Condiciones generales de higiene exigibles a los alimentos de origen animal (Rgto. 853/2004).
17. Condiciones genéricas de los Controles oficiales a realizar sobre los alimentos de origen animal (Rgto 854/2004).
18. Toma de muestras y análisis. Ejercicio y documentación de la función inspectora. Bases conceptuales del sistema APPCC. La trazabilidad: conceptos básicos.
19. Control e inspección sanitaria y comercial de los animales de abasto.
20. Producción, almacenamiento y comercialización de carnes frescas y sus derivados en establecimientos al por menor.
21. Control e inspección sanitaria y comercial del pescado, mariscos y crustáceos.
22. Plan de subproductos animales no destinados a consumo humano: aplicación en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Imp. APS001



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo

Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADEMICA

9. Exigida por la convocatoria	
--------------------------------	--

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número	20. Código Postal	
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

(Sello Registro de Entrada)

Fecha: en a de de 2.0

Firma

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

(No escriba en este recuadro)

Este impreso no será válido sin sello mecánico o impresión de la Entidad Bancaria, en las plazas obligadas al pago de tasas.

Justificación de ingresos de los derechos de participación

Ingresado en CC de **UNICAJA** n°.

2103-1082-87-0030008286

Derechos de examen

Gastos de tramitación

Total

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.852.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/867/I/1991	ABDELKADER AL-LAL, Zohair
51/328/I/1996	ABDESELAM AMAR, Ahmed
51/20/J/1997	ABDEL LAH AHMED, Liazid
51/157/I/2000	ALI ALI, Sodía
51/169/I/2003	ABOUZID AWAD, Selim
51/36/I/2004	MOHAMED AHMED, Latifa
51/172/I/2007	SEVILLA BERNAL, Antonia
51/58/I/2008	ABDESELAM AYAT, Mohamed
51/68/I/2008	AHMED MOHAMED, Batul

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 31 de julio de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.853.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
24/08 Sub. Dis.	Laarbi Abdelaziz, Malika	45078967W
15/08 Sub. Dis.	Ahmed Messaud, Fatoma	45086843N

Se le advierte que si en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, no se persona en las dependencias de la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, se producirá la paralización del expediente, y transcurridos 3 meses sin que Ud., realice las actividades necesarias para su reanudación, se producirá la caducidad, dictándose resolución que ordene el archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con los artículos 76 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 1 de agosto de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.854.- En el procedimiento de referencia, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Ceuta, a 9 de julio de 2008, el Ilmo. Sr. D. Javier Romero Jiménez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de esta localidad y su partido, ha visto las presentes actuaciones de JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO, seguidas en este Juzgado bajo el número 4/07, a instancia de D. José M.ª Albert de las Heras, representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina y dirigido por el Letrado Sr. Díaz Bermejo, contra D. Adil Mohamed Hamed, declarado en situación de rebeldía procesal, recayendo la presente resolución en base a los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta, se DICTA SENTENCIA, por la que:

1.- Se declara resuelto el contrato de arrendamiento, de la finca sita en Santos Vilela, n.º 8-2.º de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por incumplimiento del pago de la renta pactada.

2.- Se condena a D. Adil Mohamed Hamed, a estar y pasar por dicha declaración y a dejar libre y a disposición de la parte actora, la vivienda arrendada, con apercibimiento en caso de no hacerlo, se procederá a su lanzamiento, todo ello con expresa condena en costas.

La presente sentencia no produce efectos de cosa juzgada material, pudiendo las partes acudir al correspondiente proceso civil para defender mejor derecho sobre la cosa.

Notifíquese la presente resolución al as partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de 5 días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Adil Mohamed Hamed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a 16 de julio de 2008.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.855.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica al interesado (Pliego de Cargos, Acuerdo de inicio y Nomenclario de Instructor y Secretario), que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondiente a presunta infracción tipificada en la Ley 225/1988, de 28 de julio de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
YAMILAAHMED MOHAMED DNI 45091326	SAN51200860SC	C/. Arcos Quebrados, 1 CEUTA	28/07/2008
ANA ISABEL ARGUEZ MARCHENA DNI 45101230	SAN51200856SC	C/. Tte. Arrabal, 11 CEUTA	28/07/2008
SAIDIFATHA DNI 45089744	SAN51200864SC	C/. Juan de Protugal, 11 CEUTA	28/07/2008
RAFAEL MUÑOZ PÉREZ DNI 45065334	SAN51200852SC	C/. Alfau, 9-2.º-Dcha. CEUTA	28/07/2008
ABDELUAHAD BOUCHAIB LAARBI DNI 45052100	SAN51200851SC	C/. Los Rosales, 12 CEUTA	28/07/2008

Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes, así como poder recusar si procede al Instructor y Secretaria.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (antiguo edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 13 de agosto de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

1.856.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilio expresados, correspondientes a la Propuesta de Resolución, trámite de audiencia y documentos obrantes en expediente sancionador, incoado por presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 91.2.d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con el artículo 175.2.d) del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas.

DENUNCIADO	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
MOHAMED CHAIB SAIDI DNI 45093190	SAN51200812SC	C/. Tirso de Molina, 12 CEUTA	12/05/2008

Lo que se notifica, de acuerdo con el artículo 19.1 del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, pueda alegar cuanto considere conveniente para su defensa, significándole que el expediente de referencia, se pone de manifiesto en la sede de este Servicio, sito en Avenida Muelle Cañonero Dato, s/n.º de Ceuta (antiguo edificio de Trabajos Portuarios), en horas hábiles de despacho al público, al objeto de que pueda examinarlo, adjuntándole al mismo tiempo relación de documentos obrantes en el procedimiento.

Ceuta, a 13 de agosto de 2008.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.857.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente *Boletín Oficial de la Ciudad*. En el mismo plazo los interesados podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 7 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia, de 1/4/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO INFR.
255295	ABDEL-LAH ALI YAMAL	45104875N	15 5 2008	150,00	CIR 94 2 1I
256524	ABDELHADAR HASAUD MUSTAFA	45080607	11 6 2008	450,00	CIR 44 2A
254668	ABDELKADER SEDIK HAFIDA	45092943V	10 4 2008	300,00	CIR 91 2 2
255817	ABDESELAM ABDEL-LAH EHMED	45086711H	23 5 2008	150,00	CIR 94 2 1I
256331	ABDESELAM AHMED RABEA	45105636Z	4 6 2008	120,00	CIR 94 1 3C
256291	ABDESELAM AL-LUCH AHMED	45103532A	11 6 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254870	ABDESELAM AL-LUCH YAMAL	45089797E	9 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255758	ABDESELAM MOHAMED ANLLUD	45107022C	27 5 2008	60,00	CIR 171 1A
255316	AGUILAR MORA MARIAAFRICA	45025936D	7 5 2008	150,00	CIR 94 2 1I
255907	AHABRACH MOHAMED	X1765994P	26 5 2008	150,00	CIR 94 2 2B
255640	AHMED AMAR YAMAL	45095003F	29 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255606	AHMED HASSAN MOHAMED BIL.	45087990D	2 4 2008	150,00	CIR 18 2 2D
255057	AHMED MOHAMED ABSELAM	45093631S	5 5 2008	60,00	CIR 171 1A
256289	AHMED MOHAMED AHMED	45089967P	11 6 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255565	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	4 4 2008	150,00	CIR 118 1 2A
255569	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	4 4 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255470	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	4 4 2008	300,00	CIR 3 1 2B
256170	AHMED SABIH MOHAMED	X4401738K	11 6 2008	90,00	CIR 94 2 1D
256419	AHMED SABIH MOHAMED	X4401738K	6 6 2008	90,00	CIR 94 2 1K
256394	AHMED ZAGLUL LIASIN	45096051C	3 6 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254904	ALI LAARBI ABDELAZIZ	99008546D	6 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255075	ALI LAARBI ALI	99012276J	20 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255475	AMADOR OLIVA M. DOLORES	45059051G	10 5 2008	60,00	CIR 92 2 1A
255619	AMAR MOHTAR MOHAMED	45083612R	16 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254758	AMGOUZ BAKIUI AHMED	78718093H	3 4 2008	105,00	CIR 146 1 1A
255622	ANESE FRANCA	X2813492V	27 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
253964	ANILLO BLANCO ANTONIO	00278428J	17 4 2008	150,00	CIR 18 2 2D
255797	ARTESERO CABALLERO LUCAS	32011057W	27 5 2008	90,00	CIR 94 2 1J
255657	BARCILON GABIZON CLOTILDE	45048095L	20 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254826	BECERRA CARNERO JOSE ANTONIO	45103335J	16 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255823	BECERRA CARNERO JOSE ANTONIO	45103335J	26 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255041	BERNET ESPI LUISA MARIA	45053480E	9 5 2008	60,00	CIR 171 1A
255519	BLASCO MARTIN JOSE MARIA	45041504Y	11 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255163	BOULAYCH AOUATIF	X7464026C	20 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254803	BRASERO ESPINOSA ISABEL MARIA	45077246Y	18 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254873	BRASERO ESPINOSA ISABEL MARIA	45077246Y	11 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
256391	BUMEDIAN MOHAMED MOHAMED	45087316W	5 6 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255076	BUXTA MOHAMED SEL-LAM	45105286D	20 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255245	CAMACHO PEREZ M. TERESA	45081537L	5 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255819	CAPABLANCA QUELCUTI MERIEM	45088150P	29 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255052	CAPOTE Y ALBA CEUTA SL	B1196067I	7 5 2008	60,00	CIR 171 1A
255668	CASADO RODRIGUEZ JOSE MANUEL	45097780R	19 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254996	CENA RODRIGUEZ ANA	45076023W	5 5 2008	90,00	CIR 94 2 1J
256052	CHAIB ABDESELAM MOHAMED	45110201W	20 2 2008	450,00	CIR 3 1 2A
254625	CHAIB BOUFOUS LAHCEN	45105859F	17 4 2008	150,00	CIR 3 1 2C
254946	CHAIB BOUFOUS LAHCEN	45105859F	2 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
256214	CHAIRI BENRAHMA RACHID	X9272072J	5 6 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255069	CHAVES ENCOMIENDA CINTHYA	45107211W	20 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255898	COMPAZ MONTERO CAMILO	45056521G	26 5 2008	300,00	CIR 91 2 2
254882	CUADRA VEGA NICOLAS IVAN	45094402G	30 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255199	DE LA RUBI DEL CAMPO YOLANDA	45073398E	14 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255201	DE LAS HERAS MARTOS JOSE ANTONIO	45093424S	14 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255543	DOMINGUEZ ZAPATER MANUEL	45071427Y	16 5 2008	150,00	CIR 65 1 2A
256295	DRIS MOHAMED SADEK	45073912F	5 6 2008	90,00	CIR 94 2 1D

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO INFR.
255551	EL BAKKALI EL MAITI	X3418474F	15 5 2008	300,00	CIR 84 1 3B
256401	EL HICHOU AHMED	X3070900D	2 6 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255146	ESPINOSA COZAR JOSE LUIS	45108783X	16 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
256067	ESPINOSA RAMIREZ PEDRO LUIS	45077502D	2 6 2008	150,00	CIR 18 2 2D
256476	ESSGHIYAS MOHAMED	X2654811J	3 6 2008	60,00	CIR 171 1A
255367	FEDAL ALMECIJA MIRIAM	45090633F	8 5 2008	150,00	CIR 18 2 2D
255841	FERNANDEZ MARTIN MANUEL	45031258H	27 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255240	FERNANDEZ VALLEJO MARIA JOSE	45082013N	5 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
256471	FUENTES LOPEZ JUAN ANTONIO	45063023C	4 6 2008	42,00	CIR 171 1A
255014	GARCIA BERLANGA PEDRO MANUEL	45095846E	19 5 2008	60,00	CIR 171 1A
255472	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	45097338L	29 4 2008	300,00	CIR 91 2 2
255464	GARCIA RIVERO MARIA JOSE	45076650P	7 5 2008	60,00	CIR 155 1A
255025	GARCIA-RIO AGUILAR JUAN ANTONIO	45112221K	15 5 2008	60,00	CIR 171 1A
255312	GARRE BARNET CARLOS	37275312V	16 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255779	GARRIDO GONZALEZ ABRAHAM	53401886A	14 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255338	GAVIRA ARIZA ISMAEL	45092043Z	14 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254553	GIL MARTIN ALEJANDRO EL	45111503Q	23 4 2008	450,00	CIR 3 1 2A
254545	GIL MARTIN ALEJANDRO EL	45111503Q	23 4 2008	150,00	CIR 65 1 2A
255903	GODOY GARCIA RAFAEL	45013193P	28 5 2008	300,00	CIR 91 2 2
255882	GRIMALDI GERRU JOSE LUIS	45053472Z	19 5 2008	450,00	CIR 44 2A
256068	GUIRADO SALAS MANUEL	45102174W	2 6 2008	150,00	CIR 18 2 2D
255156	HACHUEL COHEN JOSE	45036384S	19 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255717	HAMADI MOHAMED KARIM	45081578Z	29 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
256520	HAMED ALI HAFIDA	45090435Q	4 6 2008	90,00	CIR 94 2 1K
256341	HAMED MOHAMED MOHAMED	45079379T	16 5 2008	60,00	CIR 145 1 1A
255104	HEREDIA PEREZ JOSE MIGUEL	45117236E	2 5 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255533	HERNANDEZ GALVEZ ANDRES	45051761M	16 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255648	HESLES LEON FCO. JOSE	45104433F	13 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255067	HIDALGO SALMERON FRANCISCO	45071448G	17 4 2008	60,00	CIR 171 1A
255614	HOSSAIN AMAR INSSAF	45097071M	3 5 2008	150,00	CIR 18 2 2D
255445	HUERTAS AGUILERA FRANCISCA	45063035D	2 5 2008	90,00	CIR 154 2A
255183	INSTALACION. ELECTRICAS GABAY SL	B51014033	14 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255290	INSTALACION. ELECTRICAS GABAY SL	B51014033	19 5 2008	150,00	CIR 94 2 1I
254936	JIMENEZ AYORA SERGIO	45095854F	3 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255660	JUVASA CONSTRUCCION Y REFORMA SL	B51003960	23 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255626	KASSEN ABDESLAM SUMAYA	45111918V	30 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254877	KITOTAR HAKIMA	X3009252R	7 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255948	L HATTACH EL BIARI MOHAMED LAAR	45118070M	9 5 2008	150,00	CIR 18 2 2D
256347	LAACHIRI FLILAH OTMAN	X09600171	12 6 2008	150,00	CIR 19 1 2A
255748	LAMAIS ABDELATIF HUARDA	45100134D	31 5 2008	60,00	CIR 171 1A
255822	LAMONEDA PRIETO MIGUEL ANGEL	33971667T	30 5 2008	150,00	CIR 18 2 2D
254979	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	20 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255471	LARREA BARTUREN FEDERICO	45051932S	6 5 2008	300,00	CIR 91 2 2
255329	LERIA MOSQUERA MANUEL	45056201Y	15 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255221	LLADO HERNANDEZ JOSE MANUEL	45101410C	9 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255846	LLOPIS DEL VALLE RAFAEL JAV.	45107628M	26 5 2008	150,00	CIR 18 2 2D
255674	LOPEZ MORALES JOSE MIGUEL	45108455G	22 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254950	MACIAS ANILLO MARIA GEMA	45099934Q	7 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254504	MARIN NAVAS LUISA	45067526S	30 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255572	MARISCAL ROJAS PEDRO	45053834P	21 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255080	MARTIN HERRERO ZOILO ALFRED	45076074F	13 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255233	MARTIN LOPEZ MARIA LUISA	45065856R	8 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255514	MARZOK MOHAMED SUHAR	45080125X	24 4 2008	90,00	CIR 154 2A
255937	MIMON AMAR ISMAEL	45079565W	20 5 2008	150,00	CIR 7 1 1A
255798	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	24 5 2008	150,00	CIR 94 2 1I
255695	MOHAMED ABDELAH NASAR	45081172E	28 5 2008	150,00	CIR 118 1 2A
255286	MOHAMED ABDELHADIF FATIMASO HOR	45085395J	21 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255314	MOHAMED ABDELNEBIT MOHAMED	45086458H	16 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255068	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	17 4 2008	60,00	CIR 171 1A
254947	MOHAMED ABDESELAM ABDEL MALIK	45083818T	8 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255082	MOHAMED ABDESELAM HAMIDO	45082875T	15 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
256315	MOHAMED ABDESELAM NAYOUA	45085476W	11 6 2008	90,00	CIR 94 2 1J
254997	MOHAMED ABDESELAM VAHILLA	45079305H	2 5 2008	90,00	CIR 94 2 1J
255462	MOHAMED ABDESELAM YUSEF	45090774X	7 5 2008	300,00	CIR 84 1 3B

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO INFR.
254988	MOHAMED AHMED LAILA	45106502Y	16 5 2008	90,00	CIR 94 2 1J
256381	MOHAMED AHMED YUSEF	45104817T	6 6 2008	150,00	CIR 18 2 2D
255508	MOHAMED DRIS BILAL	45092764E	12 5 2008	60,00	CIR 155 1A
255828	MOHAMED MOHAMED AMINA	45085698V	29 5 2008	150,00	CIR 18 2 2D
255384	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45085669B	7 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255639	MOHAMED MOHAMED NABIL	45102779D	28 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255590	MOHAMED MOHAMED NAIMA	45083237V	20 5 2008	300,00	CIR 91 2 2
254779	MORENO PECINO FCO. JAVIER	45060409M	7 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254845	MUSTAFA AL-LAL NABIL	45079139J	28 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255899	MUSTAFA TAMI HAFIDA	45114703L	26 5 2008	300,00	CIR 91 2 2
255497	NAVARRO PALACIOS SILVIA	45097239N	6 5 2008	90,00	CIR 154 2A
255474	NI YAOJUN	X2466890W	28 4 2008	210,00	CIR 91 2 2
255909	ORTIZ ENCINA IGNACIO	45063867J	28 5 2008	150,00	CIR 94 2 2B
255762	ORTIZ ROBLEDO IGNACIO	75888770V	24 5 2008	60,00	CIR 171 1A
255029	ORTIZ TRUJILLO JORGE FCO.	45113430B	2 5 2008	60,00	CIR 171 1A
255181	ORTIZ TRUJILLO JORGE FCO.	45113430B	15 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255019	OUIA ABDESELAM YUSRA	45088790G	15 5 2008	60,00	CIR 171 1A
255576	PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE	45112777W	14 5 2008	150,00	CIR 117 1 2A
255794	PASCUAL GARCIA-TORRE CIELO	45100044B	27 5 2008	150,00	CIR 94 2 1I
255921	PINO ALCANTARA ANGEL	45068329	27 5 2008	150,00	CIR 117 1 2A
255782	PINO ESPINOSA LUIS	45063606M	14 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255795	PRIETO OROZCO JOSE MARIA	45066006J	26 5 2008	150,00	CIR 94 2 1I
255770	RAMOS RODRIGUEZ M. MONTSERRAT	45073544F	27 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255631	RICCI MARCELO FABI	X3202664Y	28 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254966	RIOS DIAZ BERNABE	45066394X	14 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255040	ROBLEDO TORO YESICA	45114749L	9 5 2008	60,00	CIR 171 1A
255483	RODRIGUEZ LOZANO JOSE ENRIQUE	45058124C	9 5 2008	300,00	CIR 3 1 2B
255504	RODRIGUEZ LOZANO JOSE ENRIQUE	45058124C	13 5 2008	70,00	CIR 152 2A
254948	RODRIGUEZ SANTANDER FRANCISCO	31815953F	8 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255658	RUBBINO NICOLO	X1992422R	22 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255226	RUIZ AGUERA JULIO	45057780K	28 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255254	RUIZ GARCIA JOSE MANUEL	45063238M	3 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255854	RUIZ SELGAR JOSE ANTONIO	50967784Z	23 5 2008	150,00	CIR 18 2 2D
255056	SAEZ JIMENEZ JOAQUIN	00609053J	6 5 2008	60,00	CIR 171 1A
255769	SANAGUSTIN PASCUAL CARLOS A.	45078679J	27 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255360	SANCHEZ MEDINA MARIA	26085361A	11 5 2008	150,00	CIR 18 2 2D
255354	SANCHEZ PASCUAL MANUELA	45064245T	9 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
253981	SANCHEZ PODADERA MIGUEL	45043090M	11 4 2008	150,00	CIR 18 2 2D
255548	SANCHEZ ROCA VICTOR M.	45117076T	15 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
256412	SANTIAGO RODRIGUEZ ELENA M.ª	31857579A	3 6 2008	90,00	CIR 94 2 1K
254799	SOLANO VAZQUEZ FRANCISCO	45046772F	19 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
253586	TIERRA MENJIBAR FCO. JAVIER	45104427R	16 4 2008	30,00	CIR 93
254876	TUHAMI TUHAMI RAHMA	45082056D	7 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254794	VALLEJO GARCIA ALEJANDRO	45104572P	19 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255266	VIVO MUÑOZ CHRISTIAN	45090697W	30 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255799	ZAAOUAT FAYROUZE	X8095144H	29 5 2008	150,00	CIR 94 2 1I
254999	ZAAOUAT FAYROUZE	X8095144H	1 5 2008	90,00	CIR 94 2 1J

1.858.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/90, establece que el importe de la multa, deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firma (un mes contado partir dle día siguiente a la recepción de la notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el período ejecutivo, en el artículo 28 de la LGT 58/2003.

Ceuta, 7 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia, de 1/4/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO INFR.
254981	ABDELKADER ABDEL-LAH FAISAL	45093771V	15 5 2008	60,00	CIR 2 1 1A
256010	ABDELKADER MOHAMED KARIN	45074267V	5 4 2008	150,00	CIR 117 1 2A
251578	ABDELMALIK ABDESELAM MOHAMED	45090933P	6 2 2008	150,00	CIR 94 2 2B
251474	ABDELMALIK ABDESELAM SNAIL	45091342A	5 2 2008	150,00	CIR 117 1 2A
252336	ABDERRAHAMAN MOHAMED RACHIDA	45093787X	26 2 2008	300,00	CIR 84 1 3B
255536	ABDESELAM HADDU AHMUCH ABDES AZIZ	45093908	12 3 2008	150,00	CIR 117 1 2A
255578	ABDESELAM KARIN ABDEJEDIT	41082554R	23 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255195	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45082650M	15 5 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255977	ABDESELAM MOHAMED NAYAT	45096035G	9 5 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255557	ABDESELAM ZINTI MOHSIN	45099549E	21 3 2008	150,00	CIR 118 1 2A
253622	ABDESLAM ELAIACHI MOHAMED	45090657P	21 5 2008	60,00	CIR 155 1A
255943	ABSELAM AHMED FAISAL	45095726V	21 5 2008	150,00	CIR 18 2 2C
255272	ABSELAM AHMED FAISAL	45095726V	7 5 2008	150,00	CIR 118 1 2A
255735	ABSELAM AHMED FAISAL	45095726V	22 5 2008	150,00	CIR 118 1 2C
252488	ABSELAM MOHAMED NAYAT	45088671T	27 2 2008	70,00	CIR 152 2B
255401	AHMED AHMED MOHAMED	45093213B	20 5 2008	150,00	CIR 146 1 1A
253113	AHMED AHMED RACHID	45104769K	16 3 2008	90,00	CIR 94 2 1D
252917	AHMED AYAD ALI	45089719J	7 3 2008	90,00	CIR 94 2 1D
256045	ALBA MARQUEZ MANUEL	45052460	20 2 2008	150,00	CIR 18 2 2D
255278	ALI ESSAIDY MOHAMED	45097488P	2 5 2008	150,00	CIR 118 1 2A
255739	AMAR MOHAMED MOHAMED	45099666R	13 5 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255150	AMAR MOHAMED MOHAMED	45099666R	12 5 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255428	ARANDA ESPINOSA JUAN CARLOS	45098137J	2 5 2008	150,00	CIR 3 1 2C
255101	BARBANCHO MARTI JESUS MIGUEL	45105060J	30 4 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255412	BOUFROURI MOHAMED SAMIR	45105063	18 5 2008	150,00	CIR 3 1 2C
255716	BUYEMA MOHAMED BILAL	45087862L	28 5 2008	150,00	CIR 118 1 2C
253145	CALVACHE MOHAMED YORDI	45098418H	15 3 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251835	CANTON ALMAZAN FCO. JOSE	45106924Z	11 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251735	CARNERO VIGARA MARIA CARMEN	45062754G	12 2 2008	150,00	CIR 94 2 1I
255860	CASAS SANCHEZ MIGUEL	45081827X	26 5 2008	150,00	CIR 146 1 1A
255868	CASAS SANCHEZ MIGUEL	45081827X	26 5 2008	450,00	CIR 3 1 2A
249899	CHAIB BOUFOUS LAHCEN	45105859F	18 12 2007	450,00	CIR 3 1 2A
249867	CHAIB BOUFOUS LAHCEN	45105859F	17 12 2007	150,00	CIR 18 2 2D
254448	CHAIB MOLI BILAL	45115302	14 4 2008	150,00	CIR 118 1 2A
253042	CUADRA ROUCO JUAN CARLOS	45071480J	13 3 2008	90,00	CIR 94 2 1D
252084	CURIEL CABEZUDO ALEJANDRO	12662294N	18 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255859	DIONIS GARCIA PABLO	25437320X	25 5 2008	150,00	CIR 146 1 1A
255724	DONCEL DONCEL MIGUEL ANGEL	45098262T	28 5 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255161	DRIS DAHRI MOHAMED YUNE	45098096C	12 5 2008	150,00	CIR 118 1 2C
251456	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	4 2 2008	150,00	CIR 94 2 1I
251455	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	4 2 2008	150,00	CIR 94 2 1I
254369	EL HICHOU ABDERRAHAMAN KAMAL	45099562N	8 4 2008	150,00	CIR 118 1 2C
253976	EL JASSINI MOHAMED NAVIL	45104639Y	15 4 2008	150,00	CIR 18 2 2D
254647	EL JASSINI MOHAMED NAVIL	45104639Y	15 4 2008	450,00	CIR 3 1 2A
255416	EL MORABET MOHAMED MARAD	45094418C	16 5 2008	450,00	CIR 3 1 2A
255728	FERNANDEZ AHUMADA JOSE	45111198X	28 5 2008	150,00	CIR 118 1 2C
251460	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ENRIQUE	10817429T	24 1 2008	150,00	CIR 94 2 1E
255102	FERNANDEZ MOHAMED ISMAEL	45115617J	30 4 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255120	GARCIA VARA JOSE MANUEL	45119056W	8 5 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255339	GAVIRA ARIZA ISMAEL	45092043	15 5 2008	150,00	CIR 18 2 2D
254711	GIL MARTIN ALEJANDRO E.	45111503Q	8 4 2008	60,00	CIR 155 1A
254371	GIL MARTIN ALEJANDRO EL	45111503Q	14 4 2008	150,00	CIR 118 1 2C
253992	GIL MARTIN ALEJANDRO EL	45111503Q	8 4 2008	150,00	CIR 18 2 2D
255276	GOMEZ CHERCAM FATIJA	45115644V	5 5 2008	150,00	CIR 118 1 2A
256069	HADDU ABDESELAM ABDELNEBI	45081785Z	9 5 2008	150,00	CIR 18 2 2D
255244	HAMED AJBAR REDUAN	45104150T	12 5 2008	150,00	CIR 118 1 2A
255117	HAMED CHAIB TAREK	45108312E	7 5 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255693	HAMU HAMU YOUSSEF	45079794	28 5 2008	150,00	CIR 118 1 2A
255279	HEREDIA PEREZ JOSE MIGUEL	45117236E	2 5 2008	150,00	CIR 118 1 2A
255430	HEREDIA PEREZ JOSE MIGUEL	45117236E	2 5 2008	60,00	CIR 2 1 1A
253364	HIJANO ALONSO MOHAMED	45067216G	5 3 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255747	HUSSAIN MOHAMED RACHIB	45104370J	26 5 2008	150,00	CIR 118 1 2C
251951	KIMATRAI SALVADOR ANT. ERNESTO	45099978Z	15 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254329	LAHASSEN HABIBA JEKMAT	45111716E	24 4 2008	150,00	CIR 118 1 2C

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO INFR.
251761	LARA RODRIGUEZ JOSE CARLOS	45067499B	7 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255105	LARBI SAID ISMAEL	45099437T	2 5 2008	150,00	CIR 118 1 2C
253223	LOPEZ ANDRADE JOSE AURELIO	45064077Q	14 3 2008	100,00	CIR 52 1 2A
255187	LOPEZ MOHAMED RAMON	45117304K	14 5 2008	150,00	CIR 118 1 2C
256051	LOSADA BRAVO-MANSILA ALEXIS	45108927Q	24 4 2008	450,00	CIR 3 1 2A
255623	MARTINEZ PEREZ JOSE LORENZO	451112199	30 4 2008	150,00	CIR 18 2 2D
255190	MIRANDA POSTIGO FRANCISCO	45069857T	7 5 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255581	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	45100482N	27 4 2008	150,00	CIR 105 1 1A
256012	MOHAMED ABDESELAM BHRAHIM JAL.	45082375Y	5 4 2008	150,00	CIR 117 1 2A
254402	MOHAMED ABDRAHAMAN KARIN	45105755	7 4 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255549	MOHAMED AHMED ABDELLAH	45102365D	23 4 2008	150,00	CIR 118 1 2A
254334	MOHAMED ALLAL HAMZA	45104586Q	25 4 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255978	MOHAMED DORADO ABDEL-LAH	45066923X	3 5 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255242	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED BILA	45118063K	19 5 2008	150,00	CIR 118 1 2A
255241	MOHAMED MEKI YUSEF	45098444K	13 5 2008	150,00	CIR 118 1 2A
255503	MOHAMED MEKI YUSEF	45098444K	13 5 2008	150,00	CIR 101 1 3C
255273	MOHAMED MEKI YUSEF	45098444K	6 5 2008	150,00	CIR 118 1 2A
255247	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45090118K	16 5 2008	150,00	CIR 118 1 2A
255995	MOHAMED MOHAMED TAREK	45101846L	18 3 2008	150,00	CIR 117 1 2A
255108	MOHAMED YUNES ADIS DAHRI	45098096H	2 5 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255513	MOHAMED YUNESFA DRIS	45098096H	6 4 2008	150,00	CIR 117 1 2A
251444	MORENO JIMENEZ ANT. CARLOS	45071853H	5 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
253294	MOYA CANO ENRIQUE	21418356C	8 3 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255991	MUÑOZ BENITO SABINO FCO.	45107733H	29 3 2008	150,00	CIR 117 1 2A
254526	NASAR BUSELHAN AIUB	45100141Q	27 4 2008	150,00	CIR 146 1 1A
252299	PEDRAZA REDONDO MARIA NIEVES	45090678Y	22 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
253160	PINTURA INDUSTRIAL JAVISUR SL	B11535291	12 3 2008	60,00	CIR 171 1A
255945	PRESS MEL LOUK CARLOS	45105629	22 5 2008	300,00	CIR 3 1 2B
256046	REDUAN BANXIRIMON	X5897223T	28 4 2008	150,00	CIR 18 2 2D
256025	ROSA GUTIERREZ JESUS	45112632H	12 4 2008	150,00	CIR 91 2 1
253986	SAHRAOUI ZAIDI YUSEF	45112807D	9 4 2008	150,00	CIR 18 2 2D
254443	SAID HALIFI NEZAR	45093720N	15 4 2008	150,00	CIR 118 1 2A
254330	SANCHEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	45121428M	24 4 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255974	SANCHEZ LARA ALVARO	45119025V	8 3 2008	150,00	CIR 118 1 2A
253045	SANCHEZ VALLECILLO FERNANDO JAV	45071747G	13 3 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255778	SERRANO CORDOBA JUAN ENRIQUE	45097213D	23 5 2008	90,00	CIR 94 2 1K
255123	SERRANO MONTERO MOISES	45115083P	8 5 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255259	TIERRA CABRERA JOSE ANTONIO	45118428H	15 5 2008	150,00	CIR 118 1 2A
255138	TIERRA CABRERA JOSE ANTONIO	45118428H	11 5 2008	150,00	CIR 118 1 2C
252389	VENTURA AHMED CAYETANO	45081213V	28 2 2008	60,00	CIR 171 1A

1.859.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia, de 1/4/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de trá-

fico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado»; y en el art. 79.2 dice que: «De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días». En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92,

éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda».

En virtud del art. 68.2 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES

NOMBRES Y APELLIDOS

248.486	M. MARGARITA LIRIO CAÑESTRO
252.079	YAMILA HOSSAIN ALÍ
250.123	ALMACENES MARISOL, S.A.
252.115	FRANCISCO DE LA TORRE PÉREZ
240.477	OLGA SÁNCHEZ CORRALES
234.723	JOSÉ MARÍA DÍAZ GARCÍA
233.466	JOSÉ ANTONIO REINOSO GARCÍA
236.491	MARIA ISABEL PORTILLO MANZANO
240.302	ANTONIO M. ROSA BENEROSO
241.431	CRISTINA I. MUELA AGUILERA
241.352	MUSTAFA ABDERRAHIM MOHAMED
238.454	APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL
237.342	JOSÉ ANGEL GALÁN GARCÍA-RIO
240.527	RAFAEL TRUJILLO MORILLA
236.333	DESIRE MARÍA MANCILLA GÓMEZ
237.267	AUIXA DADI AMAR
237.100	MIGUEL MÁRQUEZ ISLÁN
236.179	REDUAN FADEL MOHAMED
237.533	INMACULADA LESMES ROMERO
240.642	HAMED ABSELAM ABDESELAM

Ceuta, 28 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

1.860.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia, de 1/4/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado".

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES

NOMBRES Y APELLIDOS

250.192	RAFAELA MAESE GUTIERREZ
249.903	AUTOS VACACIONES, S.L.
249.885	CRISTOBAL CRUZ GUTIERREZ
249.751	ANTONIO ANGEL GARCÍA LAHOZ
252.002	ERHIMO MOHAMED AHMED
230.233	MANUEL GUERRERO MESA
231.313	JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGA
238.528	ENRIQUE MOYA CANO
239.345	ALEJANDRO AYALA ESPINOSA
232.604	JESÚS SEVILLA GÓMEZ
233.932	JUAN CARLOS ALGUACIL LEÓN
233.786	ALBERTO GÓMEZ CAZORLA
236.086	MIGUEL SÁNCHEZ VELASCO
235.697	MANUEL DELGADO MUÑOZ
235.920	MIGUEL ANGEL SEGLAR SOLER
237.051	ADOLFO PEÑA GIL
237.055	FRANCISCO RODRÍGUEZ SORIA
233.254	CRISTOBAL YAÑEZ MORALES
235.763	JUAN ANTONIO MUÑOZ VIERA
240.465	SULAIKA MARZOK ABDENEBI

Ceuta, 28 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

1.861.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia, de 1/4/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado»; y en el art. 79.2 dice que: «De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días». En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda».

En virtud del art. 68.2 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES

NOMBRES Y APELLIDOS

250.480	ANTONIO RAMÓN TORRES MESA
236.326	ANA MARÍA GUTIERREZ MARTÍNEZ
250.135	JOSÉ LUIS ALONSO DURÁN

NÚMEROS DE EXPEDIENTES

NOMBRES Y APELLIDOS

250.330	JOSÉ CARLOS ARRABAL RUÍZ
250.409	DAVID GABARRÓN PRIEGO
250.788	COMERCIAL ZARAGOZA, S.L.
250.572	BLANCA MARÍA SÁNCHEZ NIETO
250.615	BLANCA MARÍA SÁNCHEZ NIETO
250.822	CARIDAD VÁZQUEZ ARROYO
250.554	KAMAR MOHAMED HAMADI
250.263	JOSÉ MARÍA RAMIREZ CHAVES
250.417	KARAN PRAKASH ASWANI
250.641	Mª EUGENIA SÁNCHEZ PONCE
250.806	IVAN PÉREZ MOLINA
250.322	BLANCA MARÍA SÁNCHEZ NIETO
238.236	FRANCISCO JAVIER ALÍ RODRÍGUEZ
239.912	KHALIL MARRAKCHI AMRAN
236.789	JOSÉ LUIS MÁRQUEZ MOYA
241.008	CRISTOBAL PELAYO DÍAZ
238.119	MOHAMED ALÍ AHMED

Ceuta, 28 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.862.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas nos imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento, se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera, el domicilio, localidad, teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º EXPTE.	DNI/CIF	NOMBRE DEUDOR	DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO
96/46713	G11902798	COFRADÍA DE CEUTA	Bd. Muelle Alfau, 1	Notificación deuda
010/35148	31551434B	CANTALEJO PENA JOSÉ M.	C/. Salud Tejero, 16 Bj	«
02/34872	45081645N	MOHAMED JALID HAKIM	C/. Martínez Calvente, 16 Bj.	«
03/54505	45107359N	BORREGO SALA ABEL FCO.	Avda. España, 3-2.ºB	«
04/6840	B53506465	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS	Psj. Romero, 7 - Ofic. A	«
04/17752	99013297E	ETTOUYIR HOURIA	C/. García Benítez, 3 Bj.	«
04/25836	B51007748	LORASOL EMPRESA CONS. SL	C/. Molino, 26 Bj.	«
04/27149	B51005965	CERVECERÍA CEUTA. SL	Plz. Ricardo Muñoz, 5 Bj.	«
04/32203	B51009595	BUKER AUTOMOCIÓN CEUTA, SL	Plg. Ind. Alborán, nave 28	«
04/36243	F51007193	CENTRO S. ANTONIO CEUTA SCO	Bd. Mte. Hacho, 1	«
05/78407	45093647P	ALARCÓN GONZÁLEZ DAVID	Bd. Antiguos Pabellones JOP 4 Bj.	«
28/08/8628	45103606P	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	Bd. Benzú, 41 Bj.	«
30/01/53677	45091940A	MOHAMED ALI SUAD	Bd. Ppe. Alfonso, calle Este, 97 Bj.	«

En Ceuta, a 8 de agosto de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.863.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 15 de febrero de 2008, publicada en el BOCCE 4.713, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 2 de junio de 2008 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de abril al 31 de mayo de 2008, cuyo crédito presupuestario disponible es de 100.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Posteriormente el técnico instructor emite la propuesta de resolución provisional con fecha 12 de julio. La misma fue notificada posteriormente mediante su publicación en el BOCCE número 4.758 de fecha 22 de julio de 2008.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

Beneficiario	Dirección	Actividad	Empleo	Valor.	Subvenc.
Academia Soce, S.L.U.	Poblado Marinero, 46-47	Enseñanza	1	70	2.500,00
Academia Soce, S.L.U.	Poblado Marinero, 46-47	Enseñanza	1	70	2.500,00
La Brasería de Ceuta, CB	Pedro de Meneses, 2	Restaurante 2 tenedores	1	65	2.500,00
La Brasería de Ceuta, CB	Pedro de Meneses, 2	Restaurante 2 tenedores	1	65	2.500,00
Yamila Hossein Alí	González de la Vega, n.º 8	Comercio menor vestido y tocado	1	60	2.500,00
Sindibar, S.L.	Alcalde Fructuoso Mijajas, 1	Bar/Restaurante	1	55	1.314,40
Bulyba, S.L.	Camoens, n.º 5	Hotel	1	55	2.500,00
Nisri Dris Mohamed	Edif. Ceuta Center bajo	Cibercafé	1	50	2.040,00
Javier Téllez Galán	Padre Feijoo, n.º 3	Bar	1	35	2.500,00

SEGUNDO: Notificar a los/as interesados/as dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesta frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 18 de agosto de 2008.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

1.864.- Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 30/05/2008, publicada en el BOCCE n.º 4.746, de fecha 10 de junio 2008, mediante la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa específica, en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad, cuya impartición se

desarrolló en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en un 75% y la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 25%.

Con fecha 21 de julio de 2008 se reúne el Comité Técnico de Evaluación de solicitudes, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo».

Atendida la Propuesta de Resolución Provisional emitida por el Órgano Instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, de fecha 22 de julio de 2008, notificada mediante publicación en el BOCCE n.º 4.759 de 25 de julio de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso acepten la propuesta de resolución provisional.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, ninguno de ellos presenta alegaciones a la propuesta realizada.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Considerando lo dispuesto en la base 13.ª del documento regulador, mediante la que se establece que la instrucción del procedimiento corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, en cuya instrucción corresponde la formulación de la propuesta de resolución definitiva.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Sociedad HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados en el marco de la primera convocatoria (11 de junio al 30 de junio de 2008) y que se indican por orden de expediente:

N.º Exp.	Beneficiario	N.º alumnos		Sector de actividad	Contratación femenina	Contratación mayores 30 años	No haber destruido empleo temporal durante los 6 meses anteriores a la a la solicitud	Total puntuación
		varones	mujeres					
2/008	Ángulo de Ceuta, S.L.	0	1	30,00	16,00	14,00	0,00	60,00
3/008	Armando Luis Díaz Ramos	0	3	30,00	48,00	42,00	0,00	120,00

SEGUNDO.- Quedando subsanado en tiempo y forma el requisito de la base 11.3 Documentación, de las bases reguladoras, con la entrega de la documentación necesaria para tramitar el expediente, procede aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por D. Francisco Lagares Velasco, con DNI 45.054.636-M, en el marco de la segunda convocatoria (1 de julio al 20 de julio de 2008) y que se indican a continuación:

N.º Exp.	Beneficiario	N.º alumnos		Sector de actividad	Contratación femenina	Contratación mayores 30 años	No haber destruido empleo temporal durante los 6 meses anteriores a la a la solicitud	Total puntuación
		varones	mujeres					
5/008	Francisco Lagares Velasco		1	15,00	16,00	0,00	20,00	51,00

TERCERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», en la primera convocatoria (11 de junio al 30 de junio de 2008) y en la segunda convocatoria (1 de julio a 20 de julio de 2008), cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

N.º Exp.	Beneficiario	Varones	Mujeres	Total Puntuación	Subv. aprobada
3/008	Armando Luis Díaz Ramos	0	3	120,00	18.900,00
2/008	Ángulo de Ceuta, S.L.	0	1	60,00	6.300,00
5/008	Francisco Lagares Velasco	0	1	51,00	6.300,00
	TOTALES	0	5		31.500,00

Esta subvención se establece como máximo, siendo el límite de subvención a percibir por la empresa beneficiaria el 80% de los costes laborales totales que suponga la contratación del alumno en el período indicado. Dicho límite, para el caso de mujeres contratadas se eleva al 100% de los costes laborales que suponga su contratación, por el período subvencionado.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona -y/o entidad destinataria última-, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un período de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

Las cantidades asignadas a la Medida tendrán la consideración de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 75%, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante, imputándose con cargo a la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

CUARTO.- Denegar las solicitudes presentadas en el marco de la primera convocatoria (11 de junio al 30 de junio de 2008), del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», correspondientes a las siguientes entidades interesadas según causa y motivos, que, en este punto se indican:

Construfat Ceuta, S.L. con C.I.F. B-51017416.

Motivos de la denegación: Haber transcurrido el plazo de diez días hábiles concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional, publicada en el BOCCE 4.759 de fecha 25 de julio de 2008, sin haber subsanado en tiempo y forma la falta del requisito establecido en la base 11.3. Documentación, de las bases reguladoras, a saber, certificación de inexistencias de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

QUINTO.- Se tiene por desistido de la solicitud de subvención para el fomento de la contratación de alumnos/as procedentes de itinerarios integrados de inserción laboral presentada en fecha 30/06/2008, en el marco de la primera convocatoria (11 de junio al 30 de junio de 2008), a D. José María Rivas Martín, provisto de NIF 45063999F, en virtud de escrito de desistimiento presentado en fecha 28/07/2008. Poniéndose fin al procedimiento iniciado por D. José María Rivas Martín solicitando la subvención indicada, en virtud de los artículos 87, 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.759 de 25 de julio de 2008, y la convocatoria publicada en el mismo Boletín, y en particular las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a la empresa beneficiaria para la formalización de relación contractual para la formación práctica de los/as alumnos/as seleccionados, procedentes de los llamados itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, actuación desarrollada en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a Iniciativas Locales que Contribuyan a la Generación de Empleo», en concepto de compensación de los costes y gastos ocasionados por la inexperiencia de los/as alumnos/as y los perjuicios que pudiera causar en el normal devenir de su actividad, atendida la escasa o nula experiencia laboral previa.

2.- Contrato laboral en la empresa.

La empresa beneficiaria deberá contratar, en régimen laboral y por período mínimo de 6 meses, a jornada completa, a los/as alumnos/as seleccionados/as. Dicha relación contractual, salvo decisión por la parte empleadora de

legitimarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 -Obra o servicio determinado- y 402 -Eventual por circunstancias de la producción-.

La empresa beneficiaria dispondrá de un máximo de 30 días para verificar la idoneidad, implicación, aptitud y actitud de la persona seleccionada. En dicho plazo podrá proceder a la sustitución de la persona seleccionada inicialmente por otro/a alumno/a procedente de los citados itinerarios formativos. Los cambios máximos de alumnos/as a realizar no podrán ser superiores a 3, debiéndose continuar hasta la finalización del período contratado, en su caso, con la tercera persona seleccionada.

El salario mínimo que deberá percibir la alumna durante la actuación subvencionada deberá estar ajustado a lo dispuesto en el convenio colectivo en vigor del sector en el que opere la entidad contratante.

3.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El plazo para el inicio de la fase de contratación objeto de la subvención será de un mes máximo a contar desde la notificación de la resolución de concesión. No obstante, el beneficiario podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en las bases reguladoras desde el momento en que haya presentado la solicitud.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación del contrato laboral del/de la trabajador/a contratado/a, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

A la finalización de los seis meses de contrato, la empresa beneficiaria vendrá obligada a presentar la justificación del objeto de la subvención, mediante la presentación de vida laboral de la empresa contratante referida al citado periodo.

4.- Comprobación de subvenciones.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A efectos de verificación de la adecuación del importe de la ayuda con los costes laborales efectivos derivados de la contratación del/a alumno/a, la empresa beneficiaria deberá aportar, trimestralmente, copia de las nóminas del trabajador/a cuya incorporación al mercado de trabajo constituye el objeto de la presente ayuda, así como Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, modelo abreviado TC2 e informe de vida laboral de la empresa durante el período de contratación del alumno.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada. En este sentido, se procederá al pago de la ayuda concedida en el plazo de 60 días naturales, a contar desde la fecha de incorporación efectiva del alumno/a a la plantilla de la empresa beneficiaria.

La superación del límite máximo de subvención establecido en la disposición 3.ª de esta Resolución, será motivo de modificación de la misma.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6.- Causas que originan la baja o cese en la actuación.

Las entidades beneficiarias podrán perder tal condición por los siguientes motivos:

a) Destrucción de empleo durante el período de vigencia de la ayuda (6 meses).

b) La no presentación en el plazo previsto del preceptivo contrato laboral, o la presentación del mismo en clara vulneración de los preceptos contenidos en la Base 3, tercera fase, y redactado en la condición 2.ª de esta Resolución.

c) La no presentación del preceptivo documento acreditativo del alta del/de la trabajador/a en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

d) La no sustitución, en el plazo previsto, del/de la alumno/a que causare baja.

SÉPTIMO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes, en cumplimiento de lo estipulado en la base 9.4.i).

OCTAVO.- Comunicar la Propuesta de Resolución Definitiva adoptada a los interesados, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

NOVENO.- Comunicar la Propuesta de Resolución adoptada a los solicitantes, para que en el plazo de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Propuesta de Resolución Definitiva en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, procedan a su aceptación expresa, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

En Ceuta, a 18 de agosto de 2008.- EL RESPONSABLE DE LA MEDIDA.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

1.865.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel, por su Decreto de fecha 18-07-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Con fecha 17 de junio de 2008 el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios de la Ciudad, comunica a la Consejería de Fomento que tras ser requeridos en calle Real, n.º 9 a través de una llamada del 112, se ha podido comprobar que la fachada del antiguo local de Comercial Africana se encuentra en muy mal estado habiéndose producido el desprendimiento de material e revestimiento de la fachada del citado inmueble.

2.º.- Los Servicios Técnicos giran visita de inspección y emiten informe n.º 629/08, de fecha 15 de julio de 2008, en el que se propone la adopción de una serie de medidas cautelares.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás

aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidos por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

TERCERO.- El artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo, dispone que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlo a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.- Art. 26, 1 del Reglamento de Disciplina urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio dispone que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación de expediente de ruina se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.- Conforme al art. 28.1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.-

CUARTO.- Art. 73 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística establece que durante la ejecución de las obras y/o instalaciones deberán observarse las prescripciones que resulten procedentes en razón a la naturaleza de las mismas.- Art. 76.1 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que durante la ejecución de toda clase de obras y/o instalaciones, los servicios municipales de inspección podrán examinar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la autoridad competente, con el fin de comprobar el cumplimiento del régimen aplicable que señala el art. 70 de esta Ordenanza.

QUINTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 21-06-07.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Requiérase a la propiedad el inmueble sito en calle Real, n.º 9, para que de forma inmediata proceda a adoptar las medidas cautelares señaladas en el informe técnico n.º 629/08, de fecha 15 de julio de 2008, comunicándole que en caso de no cumplir con lo ordenado en el plazo de 15 días, la Administración actuará mediante ejecución subsidiaria a costa del obligado a ello.

2.º.- Trasládese informe técnico n.º 629/08 a los interesados.

3.º.- Gírese visita de inspección por los Servicios Técnicos, al objeto de comprobar que se han adoptado las medidas de seguridad necesarias.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Jacobo Benasayag Cohen, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 11 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

1.866.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 23-06-08, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de visita técnica a vivienda sita en Grupos Alfau, n.º 7, bajo derecha, los Servicios Técnicos de la Consejería, emiten informe n.º 404/08 en el que describen la situación en que se encuentra la mencionada edificación, detallando los trabajos necesarios para devolver a la edificación a un estado de seguridad valorándolos en 29.350,00 euros y plazo de ejecución de sesenta (60) días. Indican asimismo, la necesidad de que la propiedad contrate los servicios de un técnico competente que se haga cargo de la dirección de dichas obras y de todo lo concerniente a la seguridad y salud de la misma.- Consta en el expediente identificación de los titulares registrales de la edificación que nos ocupa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.- En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

2.º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.º.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU.

4.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).-

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en Grupos Alfau, n.º 7, bajo derecha, detalladas en informe n.º 404/08 y cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) días y presupuesto estimativo de 29.350,00 euros.

2.º.- Se concede a los propietarios del inmueble sito en Grupos Alfau, n.º 7 un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Sergio González Guerra, D.ª Trinidad Picazo Mimoso, D.ª Alicia Muñoz Bautista, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución,

Ceuta, 8 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

1.867.- La Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, por su Decreto de fecha 04-07-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 1889, de 27 de febrero de 2008, se procede a declarar en ruina técnica y económica la vivienda sita en Barriada Príncipe Alfonso, Casas Nuevas, Manzana 6-4 (Referencia Catastral n.º 8430764) de conformidad con el informe técnico n.º 1.652/07, en el que se propuso el desalojo y demolición de la edificación en un plazo de 21 días. No consta que se hubieran valorado las obras a efectos de ejecución subsidiaria, ni que se haya presentado recurso administrativo o judicial contra la resolución adoptada. Solicitada información para que comprueben si se ha desalojado la vivienda, la Policía Local en informe de fecha 13 de mayo de 2008 lo hace en sentido negativo, ya que la misma continúa ocupada, por lo que debería seguir tramitándose el presente expediente.- Por Decreto n.º 5132, de fecha 22-05-08, se ha procedido a iniciarse el procedimiento para la ejecución subsidiaria de la demolición acordada. En la referida resolución se hace mención al Informe Técnico n.º 480/08 en el que se ha fijado un presupuesto, a efectos de ejecución subsidiaria, de 10.000 euros (IPSI incluido) y un plazo para la ejecución de 21 días para la redacción del proyecto de demolición y estudio de Seguridad y Salud y de 20 días para la ejecución de la obra desde su autorización. No consta que por parte de interesado alguno y en sede administrativa se haya efectuado alegación formalizada por escrito alguna.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la

legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El Art. 23.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, dispone que la resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes:

a) Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordara lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.

b) Declarar en estado de ruina parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición.

c) Declarar que, aun existiendo ruina en una parte del inmueble, ésta no alcanza a cubrir los requisitos para una declaración general, ordenando la ejecución de las obras de reparación necesarias.

d) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble de que se trate.

Asimismo, determina el art. 23.2 del RDU, que en los dos últimos casos del número anterior, el acuerdo determinará las obras necesarias que deba realizar el propietario.- El Art. 24.2 del RDU, determina que cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente.- Por su parte, considera el art. 24.3 del RDU, que si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.- El art. 25 del RDU precisa que la declaración de ruina comportará la inscripción de oficio de la finca afectada en el Registro de Edificación Forzosa, cuando exista.

El art. 28.1 del RDU, establece que la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

TERCERO.- El art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art. 96.3 de la

LPAC, señala que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena, de conformidad con los Informes Técnicos obrantes en el Expediente y en relación al edificio sito en Bda. Alfonso, Casas Nuevas, Manzana 6-4, la ejecución subsidiaria de la demolición señalada en el Informe Técnico números 1.652/07 y 480/08, cuyo presupuesto estimativo se ha fijado en 10.000,00 euros (IPSI incluido) y un plazo de 21 días para la elaboración de la documentación técnica y 20 días para la demolición desde la autorización.

2.º.- Proceder a comprobar si las edificaciones en cuestión están o no habitadas, al objeto de recabar, en su caso, autorización judicial previa para proceder al desalojo de las mismas».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Sohora Mohamed Mohamed y a D. Benayad Boughalab, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 11 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

1.868.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 28-07-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de Fomento de fecha cinco de mayo de dos mil ocho (05-05-08), se

ordena a los titulares de finca sita en calle Menéndez Pelayo la ejecución de obras descritas en informes técnicos números 159/07 y 1.094/07.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 21 de mayo último emiten informe (n.º 646/08), en que proponen el archivo del expediente habida cuenta que las obras han sido ejecutadas por la propiedad considerando cumplimentada la orden de ejecución de obras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).

2.- El art. 181 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

4.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente de orden de ejecución de obras en finca sita en calle Menéndez Pelayo (expediente 41.475/07).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Márquez Montoya y/o posibles causahabientes, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 7 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.-

(B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

1.869.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 28-07-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha treinta de noviembre de dos mil siete (30-11-07) se ordena a D. Mohamed Amar Mohamed Quebdani la ejecución de obras, en inmueble sito en calle Virgen de la Luz, n.º 10, descritas en informes técnicos números 909/07 y 1.666/07, cuyo plazo de ejecución era de un (1) mes y presupuesto estimativo de 4.030,97 euros. En la mencionada resolución se le advertía que en caso de incumplimiento se procedería a la incoación de expediente sancionador.- Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de las obras, éstas no se han ejecutado, tal como constatan los Servicios Técnicos de la Consejería en informe de fecha 21 de julio de 2008 (n.º 644/08).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo».- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Se imputa a D. Mohamed Amar Mohamed Quebdani el incumplimiento de lo previsto en el art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y art. 10.1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.- Dicha infracción podrá tener la calificación de leve, de acuerdo con el art. 226 Uno TRLS.- La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU. Habida cuenta que los Servicios Técnico de la Consejería valoran las obras a ejecutar en 4.030,97 euros (informes técnicos números 909/07 y 1666/07), por tanto, la sanción a imponer ascendería a 403,09 euros (10% de 4.030,97 euros).

2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Amar Mohamed Quebdani ante el incumplimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Virgen de la Luz, n.º 10, en ordenadas Decreto del Consejero de Fomento de fecha treinta de noviembre de dos mil siete (30-11-07).

2.º.- Se designa Instructor a D. Francisco Navas Ponte, Director General de Fomento y Secretaria a D.ª Carmen María Morales Reyes, Jefa de Negociado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

3.º.- Se concede al expedientado, un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

4.º.- Se indica al expedientado, la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Amar Mohamed Quebdani y/o posibles causahabientes, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, 8 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

1.870.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 29-07-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución del Consejero de Fomento de fecha veintisiete de agosto de dos mil siete (27-08-07) se comunica al propietario de la vivienda sita en calle Leandro Fernández de Moratín, n.º 17 -declarada en estado de ruina técnica- que ésta se encuentra desocupada debiendo cumplir la orden de demolición dada por decreto de dieciocho de octubre de dos mil dos (18-10-02). El plazo de ejecución era de quince (15) días, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.- Los Servicios Técnicos de las Consejería de Fomento con fecha 19 de junio de 2008 emiten informe (n.º 584/08) en el que constatan que no se ha producido la demolición, actualizando su presupuesto de ésta que asciende a la cantidad de 6.100,00 euros, siendo su plazo de ejecución de diez (10) días.- La Policía Local con fecha 27 de junio de 2008 informa que el inmueble en cuestión no se encuentra ocupado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC, dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente para la ejecución subsidiaria de demolición de vivienda sita en calle Leandro Fernández de Moratín, n.º 17 -declarada en ruina técnica- ante el incumplimiento de orden dada por decreto de 27 de agosto de 2007.

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Teresa Perea Acero y/o legítimos herederos como propietarios de la citada finca, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 8 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

1.871.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Manuel Doncel Doncel por su Decreto de fecha 16 de julio de 2008, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto nº 011948, de fecha 18-10-06 se acordó acumular y tramitar conjuntamente los expedientes números 5.945/95 y 47.401/05, al guardar íntima conexión, tramitándose en adelante con el número del primero de ellos. Así mismo se declaró la Ruina Inminente del inmueble sito en calle Estrella, n.º 25 (ref. Catastral números 2241732 y 2241733), que forma unidad estructural con calle Estrella, n.º 27 (29) con ref. Catastral n.º 2241731 que ya fue declarada en ruina inminente por Decreto de 22-03-91. Por último se ordenaron a la propiedad la adopción de las siguientes medidas cautelares: En calle Estrella, n.º 25 se cerraron los huecos de acceso; en calle

Estrella, n.º 27/29 se deberá apuntalar el semisótano, ya que actualmente existen algunos puntales mal colocados; también se deberá cerrar el acceso al semisótano por calle Tetuán (el presupuesto se fijó en 900,00 euros, el plazo de ejecución en 5 días y el desalojo debería producirse en 24 horas), en calle Tetuán, 44 ya debería haberse producido el desalojo, de no ser así, se debería efectuar en un plazo máximo de 5 días. Previamente y por Decreto n.º 7509 de fecha 22 de junio de 2006, y en el expediente n.º 47.401/05, se declaró el estado de ruina técnica y económica de la vivienda sita en calle Tetuán, n.º 44. Por escrito de fecha 24 de agosto de 2006, se solicitó visita de inspección de los técnicos a la vivienda situada en calle Tetuán, n.º 46 por parte de D. Rafael García Ibáñez (DNI n.º 45097338L), lo que conllevó la emisión del Informe Técnico n.º 2.144/06, de 12 de diciembre, en el que se afirmaba el estado precario de la edificación y que debería remitirse esta información al Arquitecto municipal encargado de las situaciones de ruina para que valorara la situación, habiéndose realizado todo lo anterior en el expediente n.º 63.841/06. Consta informe de los Servicios Técnicos n.º 1.937/07, de fecha 18 de diciembre de 2007, en el que por las razones que en el mismo constan, manifiesta, después de describir el inmueble y relacionar las deficiencias detectadas que, dado los problemas que presenta la vivienda, la misma sería declarativa de Ruina Técnica, ya que los problemas no son reparables por los medios normales. Se advierte que en fechas anteriores la vivienda había tenido que ser desocupada por problemas con las lluvias que habían caído, si bien parecía que había, en aquel momento intención de volverla a habitar. En todo caso se debería proceder a la demolición de la misma la cual debería desalojarse en un plazo de 21 días, debiendo de designarse por la propiedad Dirección Técnica Facultativa para ejecutar el derribo, así como coordinador de seguridad y salud y presentar el correspondiente proyecto técnico. En el apartado siguiente se comunica que esta demolición, dadas las características de entorno, deberían realizarse conjuntamente con las sitas en calle Estrella, números 25 y 27 declaradas en ruina inminente y con calle Tetuán, n.º 44 declarada en ruina técnica y económica que aún siguen ocupadas. Esta actuación debería efectuarse con la máxima celeridad debido al mal estado que presentan todos los inmuebles y que este Expediente debería relacionarse con los arriba indicados. Mediante Decreto n.º 1.309, de 11 de febrero de 2008, se ha acordado: Acumular el Expediente n.º 5.495/95 con el n.º 63.841/06; iniciar procedimiento contradictorio para analizar si procede declarar el estado de RUINA TECNICA de la vivienda sita en calle Tetuán, n.º 46 (Ref. Catastral n.º 2241720), de conformidad con el Informe de fecha 18 de diciembre del pasado año, n.º 1.937/07, elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, concediendo a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones estimaran pertinentes; iniciar el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares ordenadas por Decreto n.º 11.948, de fecha 18-10-06, consistentes en el desalojo de las edificaciones, comprobar el cierre de los huecos de acceso a calle Estrella, n.º 25, en caso contrario proceder a ello; en calle Estrella, n.º 27/29 apuntalar el semisótano y cerrar el acceso calle Tetuán, habiéndose fijado un presupuesto de 900 euros y como plazo de ejecución en 5 días; habiéndose decretado la Ruina Inminente y Técnica y Económica de las viviendas sitas en calle Estrella n.º 25, 27/29 y Tetuán n.º 44 y no habiéndose procedido por la propiedad a su demolición, deberá iniciarse procedimiento para la ejecución subsidiaria de la misma, de conformidad con los Informes Técnicos citados en los antecedentes; notificar la resolución del expediente a todos los que hubieran

sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado; dar traslado de las presentes circunstancias a la Consejería de Bienestar Social a los efectos que reglamentariamente procedan y advertir que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o afectados, la Administración Pública deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial; además se concedió a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, remitiéndose a los interesados copia literal de los informes técnicos mencionados en los antecedentes. No consta que se hayan presentado alegaciones o escritos al respecto en los plazos arriba mencionados. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: Daño no reparable técnicamente por los medios normales. El art. 183.2 a) del TRLR 76 indica que se declarará en estado ruinoso en el supuesto de daño no sea reparable por los medios normales (Ruina Técnica). El art. 183.4 del TRLR 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

TERCERO.- El art. 17.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, dispone que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Añade el art. 18. 1. la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos.

CUARTO.- El art. 132.1 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de 14 de agosto de 1996, establece que este tipo de ruina se identifica con la circunstancia señalada en el apartado b) del Art. 247.2 del T.R.L.U (actualmente 183.2 a) del TRLR 76). El art. 132.2 considera que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto (TÉCNICA) se precisará dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El Capítulo 5, del Título Tercero, de las Normas Urbanísticas del PGOU, aprobado por Orden Ministerial de 15 de julio de 1992, regula el estado ruinoso de las edificaciones. Son de aplicación los artículos 137 y ss. de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), por lo que respecta a la tramitación del expediente de ruina.

QUINTO.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado». El art. 96.3 LRJ-PAC, dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública. El art. 84.1 de la LRJ-PAC, indica que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. El art. 84.2 de la citada norma establece que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo el apartado 3 considera que si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Reconoce el apartado 4.º que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

SEXTO.-Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se declara el estado de RUINA TÉCNICA de la vivienda sita en calle Tetuán, n.º 46 (Ref. Catastral n.º 2241720), de conformidad con el Informe de fecha 18 de diciembre del pasado año, n.º 1.937/07, elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento.

2) Se advierte, en caso de incumplimiento de lo acordado en relación con el plazo para el desalojo tanto de personas como de enseres y para su demolición en 21 días, que de no ejecutarse estas medidas en los plazos previstos, deberá actuarse de manera subsidiaria.

3) Se ordena, en relación con las medidas cautelares ordenadas por Decreto n.º 11.948, de fecha 18-10-06, consistentes en el desalojo de las edificaciones, comprobar el cierre de los huecos de acceso a calle Estrella, n.º 25, en caso contra-

rio proceder a ello; en calle Estrella, n.º 27/29 apuntalar el semisótano y cerrar el acceso calle Tetuán, habiéndose fijado un presupuesto de 900 euros y como plazo de ejecución en 5 días, la ejecución subsidiaria de las mismas.

4) Se ordena, en relación con la Ruina Inminente y Técnica y Económica de las viviendas sitas en calle Estrella, n.º 25, 27/29 y Tetuán n.º 44, ya decretadas como consta en los antecedentes, al no haber procedido por la propiedad a su demolición, la ejecución subsidiaria de la misma, de conformidad con los Informes Técnicos citados en los antecedentes.

5) Dar traslado a los servicios técnicos al objeto de que actualicen los presupuestos de las diversas medidas que por ejecución subsidiaria deberían, en su caso, ejecutarse.

6) Notificar la resolución del expediente a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado.

7) Se advierte que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o afectados, la Administración Pública deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Rafael García Ibáñez, a D. Hicram Abdeselam Ahmed y a D. Mustafa Mohamed Abdeselam, según los términos del artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

Ceuta, 8 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.872.- Una vez aprobado el tercer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2008 por el Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 19 de agosto, consistente en un suplemento de crédito financiado con bajas de otros créditos, por importe de 208.000,00 euros, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2007.

Ceuta, 19 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA.- (Decreto de la Presidencia, 01/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.873.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.^a Yolanda Bel Blanca, por su Decreto de fecha 01-07-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha diecisiete de abril de dos mil ocho (17-04-08) se inicia expediente de ejecución subsidiaria de redacción proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud de inmuebles sitios en calle Ramón y Cajal, números 4, 6 y 8 y calle Machado, n.º 25, declarados en ruina técnica y económica (29-03-07) cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de 918,75 euros. En la referida resolución (17-04-08), se concedía a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días, que transcurrido no consta que hayan comparecido en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».

2.º.- Competente en materia de Urbanismo por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30-06-08, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.^a Yolanda Bel Blanca, por sustitución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena la ejecución subsidiaria de redacción de proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud de inmuebles sitios en calle Ramón y Cajal, números 4, 6 y 8 y calle Machado, n.º 25, declarados en ruina técnica y económica (29-03-07) cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 918,75 euros».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a Clementina Rocabert Torres, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente

ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 11 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

1.874.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 25-07-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veintiséis de noviembre de dos mil siete (26-11-07) se ordenaba a los propietarios del inmueble sito en calle Juan Sebastián Elcano, n.º 14, la ejecución de obras.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 21 de julio de 2008 emiten informe (n.º 653/08), en el que constatan que las obras han sido ejecutadas, por lo que procedería el archivo del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 TRLS/92 y 10 RDU.

2.- El art. 181 TRLS/76, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

4.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Archívese expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Juan Sebastián Elcano, n.º 14 (expediente 34.740/07).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a Concepción Ruiz Alvares, D. Joaquín López Silva, D.^a M.^a Carmen Hernández López, D. Rosendo Casillo Ordóñez, D.^a M.^a Carmen Pérez Rodríguez, D.

Francisco Segura Martin , D.^a Francisca Berlanga Sánchez, D.^a M.^a Inmaculaa López Galindo, D. Enrique Alfredo González, D.^a M.^a Nieves López Avila, D. Manuel Alonso Oro, D.^a África Naranjo Gómez, D. Antonio Melgar Camarero, D. Melchor José León Espinosa, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 11 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

1.875.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 06-08-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha cinco de febrero de dos mil ocho (05-02-08) se amplía orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Sousa Rodríguez, n.º 4 (decreto de 26-11-07) concediéndose a la propiedad nuevo plazo de alegaciones (15 días).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a

los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 05-10-1987 (RJ 1987/8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de orden de ejecución de obras según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).-

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena a los titulares de inmueble sito en calle Sousa Rodríguez, n.º 4 la ejecución de obras descritas en informe técnico n.º 1.932/07, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.900,00 euros y plazo de ejecución de treinta (30) días.

2.º.- Se advierte a los titulares de fincas sitas en calle Sousa Rodríguez, n.º 4, en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. art. 10.3 RDU.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Francisco López Santos, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Ceuta, 11 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.876.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo previsto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Está previsto que el Sr. Consejero de Fomento se ausente de la Ciudad desde el día 15 de agosto hasta el día 2 de septiembre de 2008 (ambos inclusive). Por tal motivo y a fin de que la Consejería no paralice su funcionamiento se hace preciso que las funciones que el titular de la Consejería de Fomento tiene delegadas de esta Presidencia, sean avocadas y delegadas, a su vez, temporalmente, en la Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 14 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé la avocación de competencias, siempre que las circunstancias lo hagan conveniente, y el artículo 13 del mismo texto legal, que permite la delegación de competencias.

Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2007, por el que se estructura la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2007, por el que se delegan competencias en el Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.-Sean avocadas las competencias delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, desde el 15 de agosto de hasta su regreso.

2.º.-Sean delegadas en la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, las competencias correspondientes al Sr. Consejero de Fomento, exclusivamente durante dicho período.

3.º.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día 15 de agosto de 2008 y se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma*.

Ceuta, 18 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.- (Decreto de Delegación de 14/08/08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

